



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 0858 DE

(18 de Julio del 2025)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y los artículos 2.2.1.1.4 y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024 y los empleos de carácter temporal fueron creados a través del Decreto 2445 de 2022.

Que, de los empleos de carácter temporal creados a través del Decreto 2445 de 2022 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, con una vigencia a 31 de diciembre de 2026, se encuentra vacante a la fecha un (1) empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el pronunciamiento jurisprudencial emitido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-288 de 2014 y las Circulares 05 de 2017 y 2023RS005458 del 1° de febrero de 2023 expedidas por la CNSC, la provisión de empleos de carácter temporal se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro del elegible de la respectiva lista. De no ser posible la utilización de las listas de elegibles, se considerará el encargo de servidores públicos con derechos de carrera y, en ausencia de estos, se realizará un proceso de convocatoria para evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, en el que se garantice la libre concurrencia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, mediante oficio radicado N°. 20250161001264211 del 22 de abril del 2025, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC la verificación de listas de elegibles para proveer la vacante del mencionado empleo en la planta temporal de la entidad.

Que, mediante comunicación N°. 2025RS063364 del 13 de mayo de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC dio respuesta a la solicitud efectuada por la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social —UGPP, en la cual expuso que, una vez

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”

realizado el estudio técnico, la UGPP “(...) *deberá contactar por el medio más expedito posible a los elegibles por ustedes seleccionados y solicitar manifestar su interés de aceptación o rechazo frente a la posibilidad de ser nombrado en el empleo objeto de provisión, así como efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.*”, para lo cual adjunta documento de lista unificada.

Que, una vez realizado el ejercicio dirigido a contactar a las personas de las listas unificadas y recibidas las manifestaciones de interés o rechazo a ser nombrado en empleo de carácter temporal, se verificó el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia de quien se encuentra en la lista unificada, para proveer el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 19** referido, de lo cual se concluyó que **PAOLA ANDREA MONTES VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.767.524**, cumple con los mismos.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente proveer, mediante nombramiento en empleo de carácter temporal, el empleo vacante de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas**.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2625 del 03 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar a la señora **PAOLA ANDREA MONTES VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.767.524**, en el empleo de carácter temporal de **Profesional Especializado 2028 - 19**, ubicado en la **Subdirección de Cobranzas** de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, por el término de la vigencia de la planta temporal conforme lo previsto en el **Decreto 2445 de 2022**, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. El presente nombramiento no otorga derechos de carrera de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **PAOLA ANDREA MONTES VARELA**, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7., del Decreto 1083 de 2015 modificado por artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio del 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en empleo de carácter temporal”



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía / Marelbi Verbel Peña
Revisó: José Francisco Britto Sánchez / Britany Yulieth Salgado Cassiani
Proyectó: Jhon Deiby Arévalo Zabala

Igrisales